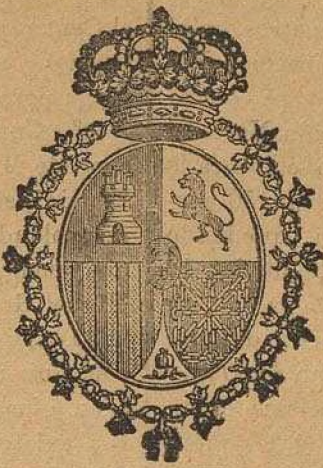


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones de esta Provincia son obligatorias para la capital de provincia y para los pueblos de ella, y desde su publicación en esta Provincia para los demás pueblos de la misma provincia. No VIEMER 1887

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia de Ministros.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Negociado internacional.—Circular núm. 4.

Núm. 258.

Las Administraciones de Hawai y del Salvador han determinado aceptar las muestras de líquidos, cuerpos grasos y materias colorantes en las condiciones marcadas por la observación 8.ª de la Tarifa internacional vigente. Con este motivo se recuerda á las oficinas de cambio que no aceptando esta clase de envíos ni la Administración inglesa ni la de los Estados Unidos, los destinados á países cuya correspondencia se remita generalmente por la vía de estos países, deberán entregarse aldescubierto á Francia.

Lo comunico á V. para su conocimiento y el de las subalternas de esa provincia, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, recomendándole que dé á la presente toda la publicidad posible, haciéndola insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

Núm. 258.

Admitidas ya en el servicio interior español las tarjetas postales elaboradas por particulares, y en vista de lo que determina el párrafo 8.º del art. XV del Reglamento para la ejecución del Convenio de la Unión universal de Correos, ha resuelto esta Dirección general que se admitan también al tráfico internacional las tarjetas postales sen-

cillas ó con respuesta pagada, elaboradas por particulares, siempre que se ajusten á las disposiciones siguientes:

1.ª Su tamaño no excederá de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.
2.ª Habrán de estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas en las oficinas de correos.

3.ª En el anverso no podrá ponerse más indicación manuscrita que el nombre y la dirección del destinador; pero el remitente podrá consignar su nombre y señas por medio de un sello ó membrete ó por cualquier procedimiento tipográfico.

4.ª Deberán llevar adheridos en el anverso (ángulo superior derecho) sellos de correo del valor marcado por vigentes tarifas internacionales para las tarjetas postales oficiales con igual destino. Las tarjetas postales dobles deberán llevar también los correspondientes sellos en el lado destinado á la respuesta.

5.ª Las tarjetas postales con respuesta pagada deberán llevar en la primera parte la inscripción: *Carte postale avec réponse payée*, y en la segunda parte: *Carte postale-réponse*.

6.ª Las tarjetas postales particulares quedarán además sometidas á las disposiciones del art. XV del Reglamento para la ejecución del Convenio de la Unión universal de Correos.

Entre éstas llamo muy especialmente su atención hácia la que prohíbe que se adhiera á las tarjetas postales ninguna clase de objetos, como no sean los sellos necesarios para su franqueo.

No se dará curso á las tarjetas postales elaboradas por particulares que no se ajusten á las anteriores disposiciones. Los Administradores de Correos avisarán á los remitentes para que subsanen los defectos de que adolezcan.

Sírvase V. dar conocimiento de esta circular á todas sus subalternas, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, y darle toda la publicidad posible, disponiendo su inser-

ción en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 257.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno, con fecha 7 del actual, la siguiente Real orden:

“Son tantas las solicitudes y los recursos de alzada que se envían directamente á este Ministerio, relativos á asuntos de diferente clase y objeto, que exige imperiosamente el buen servicio y el respeto á lo que está mandado, que se ponga coto á semejante abuso, que entorpece la regularidad de importantes trabajos, distrae de sus legítimas ocupaciones á los empleados y ocasiona, no pocas veces, á los mismos que tan equivocadamente ejercitan sus derechos, la pérdida de los que le están concedidos y que prescriben por no hacerse el debido y oportuno uso de ellos ante quien corresponda.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, funcionarios y particulares, no deben olvidar que cuantas peticiones escritas tengan que dirigir á este Ministerio, referentes á los diversos ramos de la Administración y servicios de las provincias, tienen que presentarlas ante los Gobernadores civiles respectivos para que las cursen con sus informes, y que sólo les es dado separarse de este conducto cuando recurran en queja de los mismos.

Tampoco deben desconocer que los recursos gubernativos de alzada que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial tienen que presentarse ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones, como oportuno.

tunamente ordena el art. 145 de la Ley provincial, y que los que, en contravención de este precepto se envíen, no surtirán efecto alguno legal.

Siendo, pues, conveniente y necesario hacer que la Ley se respete y cumpla por todos, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que queden sin curso cuantas solicitudes y recursos de alzada se remitan á este Ministerio fuera del conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, exceptuándose únicamente los que tengan por objeto quejarse de los actos ó procedimientos de los mismos; y que se diga al Jefe del Registro general que no permita tomar razón en él de ninguno que contravenga las prescripciones de esta circular.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 9 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Pliego de condiciones formuladas por el Director forestal para la subasta y aprovechamiento de la caza de los montes comunes pertenecientes al pueblo de Adamúz.

1.ª La subasta se celebrará el día 25 de Febrero corriente, á las doce de su mañana, con las formalidades de costumbre, ante el Alcalde de Adamúz, y será objeto de ella la caza que pueda aprovecharse en los montes comunales del referido pueblo, durante cinco

5.º Gratificar al Interventor que fué de Consumos, D. Antonio Hernández Mata, con la suma de 100 pesetas, en consideración á los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

6.º Que se proceda desde luego á la fijación definitiva de la rectificación del padrón de vecinos, puesto que ha trascurrido el plazo de reclamación sin que se haya hecho ninguna.

7.º Dar por ultimada la lista de electores para Compromisarios de Senadores, teniendo en cuenta que asimismo ha trascurrido el período de reclamación sin que se hiciese ninguna.

8.º Incluir en el actual alistamiento del reemplazo á los mozos José Ramírez y Ramírez y Juan de la Cruz Pérez, que con posterioridad á la última diligencia se han presentado voluntariamente.

Sesión del día 27.

PRESENCIA DEL SR. ALCALDE

JOAQUÍN C.

1.º A... anterior...
2.º A... actuar... Agustín Moral Espejo, en... constar que se verifica por consecuencia de denuncia presentada por Francisco Cruz Serrano al objeto de que éste pueda gozar de los beneficios que le concede el artículo 31 de la vigente Ley de Reclutamiento, determinándose también que el oportuno expediente se remita á la Comisión provincial dentro del plazo que determina la circular núm. 155, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 de los corrientes.

3.º Que se incluya asimismo en el alistamiento á Luis Tavira, denunciado por Francisco Oteros Luque, reservándose á este último el disfrute de los beneficios que por este concepto le concede la actual Ley de Reclutamiento, y ordenando se remita el expediente á la Comisión provincial.

4.º Adquirir el material necesario para que pueda funcionar la Escuela de adultos, nombrándose una comisión compuesta de los individuos que forman la de Instrucción pública, y D. José Urbano, como Perito, para que contraten el valor, con la viuda del Profesor que fué en esta ciudad, don Francisco Roldán Mora.

5.º Que pase á la Comisión de Instrucción pública la instancia presentada por D. Francisco Moreno Blancas, pidiendo se cumpla en todas sus partes el contrato de arrendamiento que tiene hecho con la Corporación, relativo á su casa, calle Coleta.

6.º Que se arriende á Manuel Arévato el cuarto de la planta baja de las antiguas audiencias, que existe desalquilado, por la renta y con las garantías estipuladas para los demás de su clase.

7.º Trasladar á las siete de la tarde la hora á que deberán tener lugar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Cabra 1.º de Febrero de 1887. — V.º B.º.— El Alcalde, Joaquín Cejalbo.—El Secretario, Baldomero Montoya.

Almodóvar.

Núm. 262.

D. Pedro Leiva Villalobos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas municipales del año económico de 1885 á 1886 y su período de ampliación, y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, se exponen de vista por el término de 15 días, para oír las reclamaciones que puedan dirigirse sobre la misma.

Almodóvar 7 de Febrero de 1887.— Pedro Leiva.

JUZGADOS

Montilla.

Núm. 263.

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada por el señor Don Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Antonio Delgado López, en nombre de Don Feliciano García de Torres, contra D. Francisco Javier Aguilar y Don Luis Aguilar Salguero, se saca á pública subasta en venta la finca siguiente:

Una suerte de majuelo de viña, al sitio y pago de la Encinada del Madroño, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y un áreas y veintidós centiáreas, que linda: al Este, con viñas de Don José Hidalgo; al Norte, más de los herederos de Doña Josefa Jurado; al Sur, con el partido de dicho sitio, y al Oeste, con la carretera de Córdoba á Málaga, justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez y nueve de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Calle de Escuelas, número veintiseis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del remate.

Segunda. Para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Que aun cuando no ha entregado el deudor los títulos de propiedad consta en los autos acreditado su dominio.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.— V.º B.º El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 233.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos ejecutivos se-

guidos á instancia de Manuel y Francisca Solano Alcaide y Márquez, contra Doña Antonia Luque Moreno, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un molino aceitero, que radica en la entrada de la calle Rambla, de la villa de Montemayor, el cual contiene una prensa, moledero, pailla y caldera, una bodega con diez y seis pilones y todos los útiles necesarios para el beneficio de la aceituna, el cual está justipreciado en la cantidad de seis mil novecientos noventa y nueve pesetas, por cuyo tipo sale á subasta.

Una suerte de olivar, conocida por la Fábrica, situada en el pago nombrado de Leiva, término de Montemayor, de cabida de una aranzada, un cuarto de otra y nueve estadales, equivalentes á cuarenta y siete áreas, justipreciado en la suma de trescientas cincuenta y cinco pesetas, por lo que sale á subasta.

Y se ha señalado para el acto de la subasta el día veinticinco del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas, número veintinueve.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad del aprecio.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

3.ª Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle Pavón, número cinco, y que no se pueden exigir otros. Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla 3 de Febrero de 1887. — V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Huelva.

Núm. 259.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de la presente requisitoria se sita, llama y emplaza á Juan Bautista Torrico García, natural y vecino de Córdoba, de 34 años, casado, capataz que fué en el trabajo de desmonte de los Calizos de San Pedro de esta capital, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa que se instruye por lesiones y sucesiva muerte del niño Primitivo Sarrión, bajo apercibimiento, que de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y le presenten ante este Juzgado.

Dado en Huelva á 1.º de Febrero de 1887—José Otonel.—Por su mandado, Fernando Bel.

Fuente Obejuna.

Núm. 269.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los autores del hurto de 11 sacos de sal, que componen 22 quintales de dicha especie, propia de D. Ruperto Muñoz Garzo, vecino de Pozoblanco, que fueron sustraídos de la Estación del Ferro carril de Espiel el día 10 de Setiembre último, para que dentro del término de 10 días, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo á la averiguación de quiénes son los autores de dicho hurto, procediendo á su captura y remitiéndolos á este Juzgado con la sal que se les encuentre, si no dieran suficientes garantías de su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á 8 de Febrero de 1887.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Damián.

Lucena.

Núm. 276.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Miguel López y López, contra Miguel Moreno y Moral y Francisco Jiménez Herencia, por cobro de pesetas, en los cuales se saca á pública subasta la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una suerte de majuelo, en el partido del Anjarón, ó Villar de Don Lán, segundo cuartel rural de este término, que consta de cuatro fanegas, cuatro celemines y una tasa; y linda: á Levante, majuelo que fué de Antonio Corpas, hoy de Don Antonio Cantero; al Norte y Poniente, olivar del señor Conde de Valdecañas, y al Sur, majuelo que fué de Josefa López Herencia, hoy del Don Antonio Cantero, la cual ha sido valorada por el perito Don Luis de Huertas en la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas. 2.950,00

Cuya subasta tendrá lugar el día primero de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio; que ha de consignarse el diez por ciento, y que los licitadores se han de conformar por lo que respecta á títulos con la certificación del señor Registrador de la Propiedad.

Dado en Lucena á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — Atanasio de Burgos. — El Actuario, Pedro Romero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 186.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas, y son á más repartir en el próximo año venidero económico por el primer concepto.

Número de orden.		Concepto por que lo son.	
Por con- tribución.	Por sal.	Territorial. Pts. Cénis.	Sal. Pts. Cénis.
NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES			
Año económico de 1882-83.			
"	"	Antonio Campillo Lechado.....	0,86
"	"	Diego Campillo.....	1,72
"	"	Diego Cañas García.....	2,48
"	"	Francisco Cardena García.....	1,00
"	"	Ignacio Cobo Pacheco.....	2,96
"	"	Juan Caball Lanzas.....	1,72
"	"	Manuel Cano Ibáñez.....	0,98
"	"	Martín Caball Guillén.....	2,48
"	"	Vicente Cabello Ríos.....	1,47
"	"	Antonio Delgado Rodríguez.....	1,96
"	"	Salvador Doncel Cárdenas.....	1,72
"	"	Vicente Escamilla Alba.....	1,29
"	"	Antonio Gutiérrez Granados.....	1,48
"	"	Antonio Gutiérrez Martos.....	2,72
"	"	Bartolomé Gutiérrez Mellado.....	0,86
"	"	Cristóbal Jiménez Porras.....	2,44
"	"	Francisco Garrido Doblas.....	1,72
"	"	Francisco Granado Ruiz.....	1,72
"	"	Francisco García Escamilla.....	1,72
"	"	Francisco Guillén Pérez.....	1,47
"	"	Francisco Jiménez Espinar.....	2,96
"	"	Manuel Granados Granados.....	1,72
"	"	Salvador Garrido Rey.....	1,96
"	"	Francisco Hinojosa Arévalo.....	1,00
"	"	Gabriel Hinojosa Lovato.....	1,11
"	"	Juan Hilandero Herederos.....	1,48
"	"	José Hinojosa Chicano.....	2,96
"	"	María Hilaria Piedra.....	1,29
"	"	Agustín Luque Ayora.....	14,00
"	"	José García Caballero.....	0,98
"	"	José Gámez Adamúz.....	0,25
"	"	Rafael Arjona García.....	0,86
"	"	Juan Hinojosa Camino.....	0,92
"	"	Antonio Lucio López.....	2,72
"	"	José López Espejo.....	1,24
"	"	Manuel Lechado Fernández.....	1,72
"	"	Vicente Llamas Llamas.....	1,48
"	"	Antonio Maroto Jiménez.....	1,72
"	"	Antonio Matas Rey.....	0,68
"	"	Basilio Muñoz Rubio.....	0,43
"	"	Celestina Morente, viuda.....	1,72
"	"	Cristóbal Morales Comino.....	1,72
"	"	José Martos Ortiz.....	1,72
"	"	Juan Morales Sabariego.....	1,60
"	"	Juan Medina Ramírez.....	1,72
"	"	Juan Moreno Espinar.....	0,75
"	"	Juan Orgaz Hidalgo.....	1,48
"	"	Antonio Palacios Pacheco.....	1,48
"	"	Francisco Pérez Ruiz.....	1,00
"	"	Juan Pacheco Marín.....	0,49
"	"	Manuel Padilla Arévalo.....	0,86
"	"	Purificación Pino.....	1,72
"	"	Juan Quintana Doncel.....	1,72
"	"	José Quintana Toledo.....	1,72
"	"	Miguel Quintana Toledo.....	1,72
"	"	Vicente Quintana Ruiz.....	1,24
"	"	Antonio Repiso Ordóñez.....	1,48
"	"	Antonio Reyes Moreno.....	0,76
"	"	Francisca Roperero, viuda.....	2,48
"	"	Francisca Rodríguez Morales.....	1,72
"	"	Francisco Rey Ruiz.....	1,29
"	"	Jacinto Ruiz Doblas.....	2,20
"	"	José Roperero Morales.....	1,48
"	"	Julián Cefero Aguilar.....	1,00
"	"	José Ruiz Ruiz.....	1,00
"	"	Lorenzo Ramos Aguilera.....	2,48
"	"	Manuel Ramos Sabariego.....	1,72
"	"	María Ruiz Arjona.....	1,72
"	"	Plácido Romero Sánchez.....	1,72
"	"	Francisco Soldado Delgado.....	1,72
"	"	José Serrano Ortuño.....	1,48
"	"	Rafael Santos Repiso.....	1,72
"	"	Juan Valera Escamilla.....	1,72
"	"	Francisco Zamora Hidalgo.....	1,72

Número de orden.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Concepto por que lo son.	
Por contribución.	Por sal.		Territorial. Pts. Cénis.	Sal. Pts. Cénis.
"	"	Manuel Zamora Hidalgo.....	1,72	"
"	"	Ceferino Castillo.....	1,48	"
"	"	Esteban Caballero.....	1,24	"
"	"	Gabriel Caballero Ruiz.....	1,48	"
"	"	Juan Caballero Guerrero.....	1,48	"
"	"	José Calvo Hidalgo.....	0,48	"
"	"	María Teodora Caballero.....	0,55	"
"	"	Francisco Domingo Cobo.....	1,24	"
"	"	Francisco Domingo Cobo.....	1,24	"
"	"	Isaac Molina Granados.....	0,37	"
"	"	Antonio Quintana Hinojosa.....	2,48	"
"	"	Andrés Roldán Cruz.....	2,72	"
"	"	José Roldán Gutiérrez.....	1,36	"
TOTAL.....			146,16	"

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
Año económico de 1882-83.

"	"	Sebastián Montilla López.....	19,16	1,88
"	"	Diego de Medinaceli.....	"	18,48
"	"	José López Porcuna.....	"	0,80
"	"	Antonio López Díaz.....	"	0,72
"	"	Juan Mateo Moya.....	"	1,51
"	"	Fernando Roda.....	"	0,80
"	"	Pedro Uclés.....	"	0,72
TOTAL.....			24,91	"

CANETE DE IZNÁJAR

Año de 1882-83.

"	"	Juana Josefa Navarro.....	0,62	"
"	"	María Clara Adamúz Calzado.....	0,78	"
"	"	Tomás González López.....	113,84	11,12
"	"	Pedro Lozano Adamúz.....	8,10	0,78
"	"	Romero Antonio Santiago.....	12,52	1,20
TOTAL.....			149,92	14,44

Año de 1885-86.

"	"	José Parras Alcántara.....	735,03	"
"	"	Alonso Tamajón Menjibar.....	19,34	"
"	"	Francisco Velasco Arroyo, hermanos.....	8,19	"
"	"	Santiago Romero.....	6,48	"
TOTAL.....			769,04	"

PEDRO ABAID

Año de 1883-84.

"	"	Ildefonso Cáceres.....	6,23	"
"	"	Antonio Román Delgado.....	1,97	"
"	"	Francisco Arenas Román.....	"	3,48
"	"	Esteban Román Mejías.....	"	1,08
TOTAL.....			8,20	4,56

Año de 1884-85.

"	"	Tomás Esclaper.....	6,25	"
"	"	José López García.....	2,00	"
"	"	Antonio Román Delgado.....	2,00	"
"	"	Francisco Sánchez Rodríguez.....	2,00	"
"	"	Ildefonso Castilla Andre.....	"	1,76
TOTAL.....			12,25	1,76

Año de 1885-86.

"	"	Juan Ramón Almirón.....	13,36	"
"	"	Tomás Esclaper.....	6,68	"
"	"	José López García.....	2,16	"
"	"	Antonio Román Delgado.....	2,13	"
"	"	Francisco Sánchez Rodríguez.....	2,12	"
TOTAL.....			26,45	"

BUJALANCE

Año de 1882-83.

"	"	Antonio Romero García.....	3,28	"
TOTAL.....			3,28	"

Año de 1883-84.

"	"	Juan Gañán Pérez.....	37,08	"
"	"	Lucía Moya López.....	9,44	0,92
"	"	Emilio Fernández.....	73,40	7,08
"	"	Antonio Romero García.....	3,24	"
TOTAL.....			123,16	8,00

Córdoba 28 de Enero de 1887.—El Administrador, Federico Hoefeld.